JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00577

Ténganse se en cuenta las comunicaciones remitidas a los demandados (art. 291 C.G.P.)

Se rechazan los avisos enviados a los ejecutados, dado que lo fueron antes de que fenecieran los cinco (5) días que tenían para comparecer al juzgado a notificarse personalmente de la orden de apremio, pues el plazo finalizaba el 26 de agosto de 2022, en tanto que los avisos se entregaron el 25 anterior (art 292 C.G.P.).

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que notifique en debida forma al extremo demandado del mandamiento de pago proferido en su contra y atendiendo las precisiones efectuadas. En en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e817e53cc792f33c6bd9701c0ada15cb90ffdd9d669d6957f07b45bfdec1113e**
Documento generado en 27/10/2022 04:41:49 PM

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-185 de 28 de octubre de 2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica